



**Municipalidad de Rafaela**  
2025

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:** DFC-2025-58141-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE  
Miércoles 5 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Adjudicación remodelación veredas de Bv. Santa Fe - a la empresa COSPAVC

---

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 327.236/6 - Fichero N.º 82 - Tomo N.º 4; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 57.935 se llamó a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra: "Remodelación Veredas del Área Central en Bv. Santa Fe – Ciudad de Rafaela".

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 02 de Octubre de 2025 se presentaron cuatro (4) ofertas correspondiendo a las firmas: ENKI S.A., C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA., SOINT S.R.L. y BEURBA S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que la empresa ENKI S.A. no da cumplimiento al Art 8º) Incisos 4, 7, 9, 13, 15, 16 y 17 del SOBRE N°1 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarios – Anexo II, siendo que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, se desprende que las propuestas de C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA. y BEURBA S.A. cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, y que el plan de trabajo de la empresa SOINT S.R.L. no resulta conveniente a los intereses municipales.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación, aplicando el Art 35º) de la Ordenanza N° 2.026, luego del informe técnico y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, justificando la elección de la oferta más ventajosa, la que en este caso no es la de menor precio.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Recházase la oferta de la Firma ENKI S.A., con domicilio en calle Belgrano 501 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo solicitado en el Art 8º) Incisos 4, 7, 9, 13, 15, 16 y 17 del SOBRE N°1 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarios – Anexo II.

**Art. 2.º)-** Adjudicase a la firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA., con domicilio en calle José Martí N.º 230 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra: "Remodelación Veredas del Área Central en Bv. Santa Fe – Ciudad de Rafaela", por la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Noventa Mil Novecientos Ochenta con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 789.590.980,84.-), pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de cada certificado, según el artículo 18.º) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.935.

**Art. 3.º)-** Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.935.

**Art. 4.º)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaría de Hacienda y Finanzas y por la Señora Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

**Art. 5.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by VIDAL Maria Emilia  
Date: 2025.11.05 13:09:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**María Emilia Vidal**  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra  
Date: 2025.11.05 15:14:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Silvina Bravino**  
Secretaria  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston  
Date: 2025.11.05 16:44:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Leonardo Viotti**  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA  
Date: 2025.11.05 16:44:31 -03:00

58941  
Municipalidad  
de  
Rafaela



Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano a cargo de la Secretaria de Infraestructura, Servicios y Ambiente, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA. Representada por el Señor Ricardo Luis Mandrile - D.N.I. N.º 14.889.769, con domicilio en calle José Martí N.º 230 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 57.935, se obliga a la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra: "Remodelación Veredas del Área Central en Bv. Santa Fe – Ciudad de Rafaela", en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar la suma de *Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Noventa Mil Novecientos Ochenta con Ochenta y Cuatro Centavos* (\$ 789.590.980,84.-), pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de cada certificado, según el artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.935.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle José Martí 230 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.935 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

12 NOV. 2025

  
Ricardo Luis Mandrile - D.N.I. N.º 14.889.769  
C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA.

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano a cargo de la Secretaria de Infraestructura, Servicios y Ambiente, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA. Representada por el Señor Ricardo Luis Mandrile - D.N.I. N.º 14.889.769, con domicilio en calle José Martí N.º 230 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 57.935, se obliga a la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra: "Remodelación Veredas del Área Central en Bv. Santa Fe – Ciudad de Rafaela", en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar la suma de *Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Noventa Mil Novecientos Ochenta con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 789.590.980,84.-)*, pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de cada certificado, según el artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.935.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle José Martí 230 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.935 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Ricardo Luis Mandrile - D.N.I. N.º 14.889.769  
C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA.

IF-2025-00015788-MUNIRAFSF-INT



**Municipalidad de Rafaela**  
2025

**Convenio**  
**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** IF-2025-00015788-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE  
Miércoles 12 de Noviembre de 2025

**Referencia:** ADJUDICACION VEREDAS BV SANTA FE -COSPAVC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by VIDAL Maria Emilia  
Date: 2025.11.12 09:44:42 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**María Emilia Vidal**  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston  
Date: 2025.11.12 12:07:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Leonardo Viotti**  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA  
Date: 2025.11.12 12:07:30 -03:00